

Informe: Puerto Boyacá, Boyacá, 21 de noviembre de 2023, paso al Despacho el expediente No. 155723184-001-2022-00031-00, que regresó del Tribunal Superior de Manizales – Sala Civil -Familia y que resolvió recursos contra auto del 10 de noviembre de 2022.

MAURICIO ARANGO OROZCO
Asistente Social

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ**

Puerto Boyacá, Boyacá, veintiuno (21) de noviembre de 2023

RADICACION: 155723184001-2022-00031-00
PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: LILIA BEATRIZ MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
DEMANDADO: ROBINSON JARAMILLO PINEDA

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se resuelve:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el superior, el cual decidió CONFIRMAR CON MODIFICACIÓN Y ADICIÓN la sentencia emitida por este Juzgado el 10 de noviembre de 2022 de la siguiente manera:

"... **SEGUNDO: MODIFICAR** el ordinal primero del fallo atacado, únicamente en lo que respecta a la fecha de inicio del vínculo. Así, la unión declarada comenzó el 1º de julio de 2014 y concluyó el 1º de octubre de 2019. En lo demás, la sentencia se confirma.

TERCERO: ADICIONAR a la sentencia el ordinal undécimo, el cual será del siguiente tenor:

UNDÉCIMO: DECLARAR que la señora Lilia Beatriz Martínez Fernández queda legitimada para un adelantar el incidente de reparación integral en que se especifiquen y tasen los perjuicios que sufrió por los actos de violencia intrafamiliar de la que fue víctima en la relación marital que tuvo con Robinsón Jaramillo Pineda.

CUARTO: NO CONDENAR en costas en esta instancia...".

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Nelson De Jesús Madrid Velásquez
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
Estado electrónico no.139
del 22 de noviembre de 2023

SANDRA C. NIÑO SEGURA
Secretaria

Nelson De Jesus Madrid Velasquez

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e3e54c738ac880b4402960db3460f297a6f380e35f1fa986ee1c47e7ee1280e**

Documento generado en 21/11/2023 11:48:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>